



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 30 de julio de 1986

Núm. 174

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 44.347

Dragados y Construcciones, S. A., con domicilio en calle Casa Jiménez, sin número, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de urbanización en calle Sobrarbe y avenida de San Juan de la Peña e instalación de alumbrado.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Concurso

Núm. 42.038

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de construcción de nichos en la manzana 107 (primera fase) del cementerio de Torrero.

Tipo de licitación, en baja: 71.495.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 437.475 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "*Boletín Oficial del Estado*".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluirse en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Las bases y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares a que hace referencia el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de junio de 1986.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "*Boletín Oficial del Estado*".

Zaragoza, 18 de junio de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de las obras de construcción de nichos en la manzana 107 (primera fase) del cementerio de Torrero, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados por jornada normal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 40.051

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 477 de 1986, promovido por la letrada señora Bernardo Ródenas, en nombre de don Ignacio Asensio Asensio, contra la resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 1 de abril de 1986, que, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, en expediente 2.707 de 1984, estima el recurso y reconoce al actor el derecho a percibir 298.967 pesetas en concepto de indemnización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 43.709

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 532 de 1986, promovido por Carlos Olidén, S. A., Unión Temporal de Empresas e Idecón, Sociedad Anónima, contra resolución de la Diputación General de Aragón en expediente número 374 de 1985, ratificada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza en 30 de mayo de 1986, sobre retención de cuota por impuesto de tráfico de empresas en relación con la certificación de obras relativas al emisario para el ramamiento de Pinseque.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera

Núm. 44.614

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Madera.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Industrias de la Madera, suscrito, de una parte, por representantes de la Federación de Industriales de la Madera, y de otra, por representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en fecha 7 de julio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 9 de julio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 11 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo sindical se concierda, de una parte, por la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA), en representación de los empresarios, y de otra, por las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), en representación de los trabajadores.

Pese a lo señalado en el párrafo anterior, las partes hacen constar que las deliberaciones se han celebrado conjuntamente, también, con la Asociación de Almacenistas de Madera de Zaragoza, y, no obstante firmarse un texto de convenio por separado con esta asociación empresarial, se hace constar el compromiso expreso de negociarlo también conjuntamente para el año 1987 en unión de la mencionada Asociación de Almacenistas.

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza laboral de la Madera y Corcho, encuadrados en las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería, barnizado, tornería, modelos de fundición, sillería y talla en madera.

Art. 2.º **Ambito territorial.** — Este convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º **Ambito personal.** — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º **Ambito temporal.**

A) **Entrada en vigor.** — El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) **Efectos económicos.** — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1986.

C) **Duración.** — La duración del presente convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes y deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia, como mínimo, es de dos meses anteriores a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La parte que formule la denuncia queda obligada a citar a la parte contraria para el inicio de las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y la exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6.º **Prórroga.** — Si el convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º (denuncia) se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que se establezcan o pacten a nivel nacional y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo.

A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria tendrá seis vocales, tres en representación de los empresarios y otros tres en representación de las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores. Podrán

nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9.º **Absorción.** — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. **Retribuciones.**

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente convenio. En los trabajos eventuales el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1984 y 1985. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1986.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como un insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberá adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

C) En caso de que el incremento del índice de precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1986, respecto al del 31 de diciembre de 1985, superase el 8,2 %, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio, y en concepto de revisión salarial, la diferencia porcentual entre el expresado 8,2 % y el aumento real del IPC citado, con efectos desde 1.º de enero de 1986, aplicado a las tablas salariales del año 1985, revisadas por la comisión paritaria el 14 de febrero de 1986. Dicha revisión se hará efectiva dentro del primer trimestre de 1987, en una sola vez, y su importe quedará acumulado a las tablas salariales del presente convenio.

Art. 12. **Carencia de otras retribuciones (COR).** — Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo, y por el concepto que se establece de carencia de otras retribuciones (COR), con un 17 % más sobre el salario base de convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 %.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 % del salario de convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de diez días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año, respectivamente.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que, por necesidades del proceso productivo de la empresa o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores, se establezca su disfrute en dos periodos, uno de veintidós días naturales, como mínimo, en verano, y otro, del resto de los días, en Navidad.

En cualquier caso, las vacaciones deberán comprender veintidós días laborables, entendidos como tales de lunes a viernes, salvo en las empresas en las que, de acuerdo con el artículo 16 del presente convenio, se trabaje los sábados.

Para las fiestas de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza, o la patrona de cada localidad de la provincia, se guardará un día de descanso retribuido, que será el más próximo, anterior o posterior, al 12 de octubre, o fiesta local de que se trate, sin que la observancia de esta fiesta disminuya la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente convenio.

En Zaragoza, en el año 1986 se guardará el día 10 de octubre.

Art. 15. Antigüedad. — En las actividades de carpintería y similares se abonarán quinquenios del 7 %. En las actividades de ebanistería, tapicería y similares se abonarán quinquenios del 5 %.

En todos los casos, la antigüedad se calculará sobre el salario base de convenio.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será, para el año 1986, de cuarenta horas semanales, con independencia de lo cual, y en los términos establecidos en el párrafo tercero del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una jornada anual de trabajo real y efectivo de 1.816 horas.

En dicho cómputo no se incluirán, en ningún caso, los tiempos de descanso, vacaciones ni fiestas, ni el tiempo empleado para bocadillo, que, no obstante, será respetado, si bien sin el carácter de jornada efectiva de trabajo.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de trabajo a turnos y para los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

Art. 17. Viajes y dietas. — La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 1.614 pesetas diarias.

La media dieta será de 769 pesetas.

Los gastos superiores se abonarán, previa la justificación de motivos, si proceden.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 15 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 18. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por un tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio y de un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los dos días del artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el

caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización, con el carácter de fuerza mayor.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que, al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán implantarse en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria que se compense. Caso de desacuerdo, procederá el abono en metálico de las horas extraordinarias trabajadas, con los incrementos que legalmente correspondan.

Art. 20. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y con la duración de un año.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana al año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Art. 21. Desgaste de herramientas. — Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberán ser, en todo caso, propiedad del operario, se establece la percepción de 1.383 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.136.100 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en el párrafo anterior no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros o colectivamente por medio de la Asociación de Fabricantes de Muebles.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta cubrir la cantidad de 1.136.100 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 23. Formación profesional. — Contrato de aprendizaje. — Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta que el trabajador cumpla 18 años, no pudiéndose despedir a dicho trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendizaje.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquélla, a percibir dichos días, a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado para la misma, y estará constituido, tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional o, en su defecto, el delegado de personal, y si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa.

El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 25. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años de edad.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores, con una antigüedad mínima de diez años, percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 61 años, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 62 años, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 63 años, dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- A los 64 años, una mensualidad de salario base, más antigüedad.
- A los 65 años, media mensualidad de salario base, más antigüedad.

Disposiciones adicionales

Primera. Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para la Industria de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador a ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicar dicha negativa en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar.

El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

SALARIOS DE CONVENIO

Categorías	Salario base	COR	Retribución anual
Encargado	1.960	333	915.584
Oficial de primera tupista	1.884	320	880.060
Aserrador de primera	1.844	313	861.324
Oficial de primera (comprende: oficial de primera de banco tupista y aserrador de máquinas)	1.691	287	789.851
Oficial de segunda (comprende: oficial de segunda de banco y labrador regruesador)	1.555	264	726.347
Ayudante y peón especialista	1.481	252	691.921
Peón	1.439	245	672.335
Formación profesional segundo grado	1.000	80	444.840
Formación profesional primer grado	846	68	376.414
Conductor vehículos primera y especial	1.702	289	795.022
Conductor vehículos segunda o turismo	1.578	268	737.114
<i>Trabajadores con retribución mensual</i>			
Titulados superiores	74.053	420	1.140.902
Titulados grado medio	62.647	355	965.098
Jefe de taller	62.647	355	965.098
Proyectista, delincuente, dibujante de primera y técnico de organización de primera	55.257	313	851.222
Dibujante de segunda y técnico de organización de segunda	50.803	288	782.666
Viajante y corredor de plaza	48.267	274	743.690
Ayudante técnico sanitario	48.614	275	748.796
Auxiliar analista	46.355	263	714.194
Guarda vigilante y portero	43.897	249	676.310
Jefe de oficina	64.004	363	986.080
Oficial de primera administrativo	56.798	322	875.028
Oficial de segunda administrativo	47.555	269	732.482
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	43.605	247	671.726
Aspirante administrativo de 17 años	24.943	66	365.570
Aspirante administrativo de 16 años	18.530	49	271.572

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

Núm. 44.811

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 17.660-61 de 1985 (dos expedientes), instados por Ismael M. Tello Arrieta y otros, contra Hermanos Vinués, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Hermanos Vinués, S. L., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.811

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 163 de 1986, instados por Tomás-Angel Gállego Aso, contra Comar, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Comar, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.811

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 18.298-303 de 1985 (seis expedientes), instados por María de la Concepción Lledó y otros, contra Fernando Pérez Manrique, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Fernando Pérez Manrique, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.814

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 18.101-7 de 1985 (siete expedientes), instados por Jesús Sancho García y otros, contra Construcciones Sancho García, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Construcciones Sancho García, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.815

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.120 de 1986, instados por Carmen Roy Fronto, contra INSS y otros, sobre invalidez en accidente, y encontrándose la empresa demandada Limpiezas Rubio, S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Limpiezas Rubio, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.816

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.688 de 1985, instados por Miguel Villa Abad, contra Miguel Villa Valls, sobre cantidad, y encontrándose

dose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar; número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Miguel Villa Valls, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 20 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.115

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 18.311-12 de 1985 (dos expedientes), instados por Francisca Barriendos Oliva y otro, contra Relancio Hermanos, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1986, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Relancio Hermanos, S. L., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.116

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.676 de 1986, instados por María-Carmen Gracia Sanjuán, contra INSS y otros y José Ariza Rojano, sobre incapacidad laboral transitoria, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1986, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de José Ariza Rojano, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.117

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.935 de 1986, instados por Vicente Loscos, contra Eduardo Chopo Aparicio (Morte-Chopo), sobre sanción, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1986, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Eduardo Chopo Aparicio (Morte-Chopo), se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.118

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.624-5 de 1985 (dos expedientes), instados por María-Carmen Lafuente García y otro, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1986, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Trinidad Martínez Lorente, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.119

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.657-8 de 1986 (dos expedientes), instados por Vicente Urbez Orduña Blasco y otro, contra Housing, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de septiembre de

1986, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Housing, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.120

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.904 de 1986, instados por José-Antonio Abril Estabán, contra Lázaro Tomás Orús, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Lázaro Tomás Orús, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 26 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.121

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.987 de 1986, instados por Pedro Román Barranco, contra Video-Ciss, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1986, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Video-Ciss, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.122

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.465-8 de 1986 (cuatro expedientes), instados por Angel Laga Nicodemus y otros, contra Alvaro Villagrasa Martínez, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1986, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alvaro Villagrasa Martínez, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.123

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.534-8 de 1986 (cinco expedientes), instados por Antonio Melus Gaspar y otros, contra José-Antonio Forcén Sánchez y otro, sobre indemnización, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1986, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de José-Antonio Forcén Sánchez, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.124

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.291 de 1986, instados por Francisco-Javier Salvador Salvador, contra INSS y Alfonso Ortiz Oliván, sobre incapacidad laboral transitoria, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1986, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alfonso Ortiz Oliván, se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de abril de 1986. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 45.125**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.561 de 1986, instados por Antonio Ferrer Abad, contra La Cavas del Champán, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1986, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Las Cavas del Champán, S. L., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 9 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 45.126**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.286-7 de 1986 (dos expedientes), instados por Rodolfo Recio Buil y otro, contra Calzados Tejero, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1986, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Calzados Tejero, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 45.127**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.245-51 de 1985 (siete expedientes), instados por José Martínez Ginés y otros, contra Fomento Internacional de la Construcción, S. A., y otro, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1986, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Fomento Internacional de la Construcción, S. A. (FICSA), se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 16 de julio de 1986. — El secretario.

Subasta**Núm. 45.106**

Don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 486 de 1985, a instancia de Mariano Lacruz Herver, contra Centro Mercantil Industrial y Agrícola de Zaragoza, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 2 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el

importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana consistente en una casa de esta ciudad, sita en calle Coso, señalada con el número 29, con entrada accesoria por la calle Cuatro de Agosto, donde tiene los números 4, 6, 8, 10 y 12. Última y posterior descripción de dicha casa, después de las segregaciones practicadas en las mismas, la que figura en la inscripción 31 de la referida finca vigente en la actualidad. Dicho inmueble es propiedad de la empresa ejecutada y se inscribió en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.027, libro 186 de la sección primera, folio 162, finca número 336, inscripción 16. Valorada en 150.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Subasta**Núm. 45.107**

Don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 616 de 1984, a instancia de José-Luis Salas Pérez, contra José-Manuel Martín Mainar, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 2 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Un piso sito en la calle Génova, números 2 y 4, tercerõ derecha, tomo 2.880, folio 187. Valorado en 2.800.000 pesetas.

2. Un piso sito en el término de Miraflores (calle Utrillas, 4), tomo 1.936, folio 40. Tasado en 2.500.000 pesetas.

(Ambos del Registro de la Propiedad número 1.)

3. Un piso en entresuelo derecha de la calle F (Balsas de Ebro Viejo), tomo 73 del Registro de la Propiedad número 2. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 8.300.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 43.007

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 414 de 1986-3, instados por Pedro Andreu Ruber, contra Ancar, S. L., y otro, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1986, a las 9.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Ancar, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 43.008

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 325 de 1986, instados por Rosario Monzón Gimeno y otros, contra Sergio Orna Puyal, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1986, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Sergio Orna Puyal, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 2 de julio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 43.009

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 427 de 1986, instados por Marcos de Gracia Nafria y otro, contra Benito Conde Gómez y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1986, a las 9.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Benito Conde Gómez, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1986. — El secretario.

Subasta

Núm. 44.363

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 420 de 1985-3, a instancia de Jesús-Pablo Gómez Pérez, contra Luis Burgaz Asensio, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad, calle Convertidos, 2 (plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los

bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplididos por la certificación de los Registros de la Propiedad números 2 y 3 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes objeto de subasta:

1. Una parcela de terreno sita en María de Huerva, inscrita al tomo número 2.159, folio 25, finca 3.616. Valorada en 330.000 pesetas.

2. Una parcela de terreno sita en María de Huerva, inscrita al tomo número 2.159, folio 28, finca 3.617. Valorada en 300.000 pesetas.

(Ambas parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.)

3. Un piso en esta ciudad, inscrito al tomo 952, folio 160, finca número 15.226, del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 6.630.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 11 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 44.810

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos a instancias de Juan-Carlos Salvador Usón y otros, contra Hostelería Aragonesa, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, se tiene por ampliada la demanda contra la empresa Hostelería Aragonesa, S. A. Cítese a la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Hostelería Aragonesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 42.303

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 199 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pascual Esteban Herrero y ocho más, contra Angel Ballonga González y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de junio de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Pascual Esteban Herrero y otros, contra la empresa de Angel Ballonga González y Vicente Franco Ramón (BYF), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes

cantidades: 130.102 pesetas a Pascual Esteban Herrero, 130.684 pesetas a Manuel Ordovás Villanueva, 137.978 pesetas a José L. Casado Muñoz, 151.825 pesetas a Serafín Múgica Andrés, 122.699 pesetas a Miguel Rodríguez Barroso, 127.182 pesetas a Carlos Francés Modrego, 124.340 pesetas a Alfredo Puértolas Arruga, 146.244 pesetas a Juan Ramón Morales y 139.394 pesetas a Ricardo Oro Mareca, más a todos ellos el 10 % del interés anual de las mismas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose el demandado Vicente Franco Ramón en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia al mismo.

Dado en Zaragoza a 1 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 42.361

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 233 de 1986, seguidos a instancia de Encarnación Sánchez Móllez, contra Confecciones Nadia, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, con fecha 2 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Nadia, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 307.070 pesetas de principal, según auto de 17 de mayo de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Confecciones Nadia, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 43.254

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 221 de 1986, seguidos a instancias de Jesús Guerrero Franco, contra Emilia Nájera Alcalde, en reclamación de cantidad, con fecha 7 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase a la ejecutada para que en el término de tres días comparezca en esta Magistratura, a fin de aceptación del cargo de depositario del vehículo de su propiedad, matrícula Z-5444-U, embargado en las presentes actuaciones, con prevención de que de no cumplir con dicho requerimiento se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de dicho vehículo.»

Y encontrándose la ejecutada Emilia Nájera Alcalde en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 44.136

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 229 de 1986, seguidos a instancia de Juan-Antonio Blasco Blasco, contra Jesús Juste Badía, en reclamación por despido, con fecha 27 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Juste Badía, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.420.860 pesetas de principal, según sentencia de 26 de mayo de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Jesús Juste Badía en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 43.442

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 245 de 1986, seguidos a instancia de Mercedes Hueso Mateo, contra Kindergarten Los Angeles, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Kindergarten Los Angeles, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.534.720 pesetas de principal, según sentencia de 5 de junio de 1986, más la de 70.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Kindergarten Los Angeles, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 44.135

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 88 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Marín Gaspar, contra Eduardo Cerezo Márquez, en reclamación por despido, con fecha 10 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de cinco días.»

Y encontrándose el ejecutado Eduardo Cerezo Márquez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de julio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 41.608

En virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha, en autos número 32 de 1986, seguidos ante la Magistratura de Soria, en reclamación por despido, promovidos a instancia de Elena Molinero Rey, contra Europea de Informes, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En la ciudad de Soria a 4 de abril de 1986. — Fallo: Que estimando, como sigue, la demanda formulada por Elena Molinero Rey, contra la empresa Europea de Informes, S. A., y declarando nulo el despido acordado el 18 de enero de 1986, respecto a la actora, debo condenar y condeno a dicha accionada (en su legal representación) a estar y pasar por la declaración que antecede y a la inmediata readmisión de la demandante en su anterior puesto de trabajo, abonándole los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito por comparecencia o por escrito, presentado ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y llenando las demás formalidades de rigor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Domingo Bosque Rodríguez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Europea de Informes, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 23 de junio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 42.042

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 205 de 1986, a instancia de Valentín Serrano Daniel y otros, contra Gimenzza, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a los actores, y por los conceptos que se

reclaman, las siguientes cantidades: a Rosa-Mar Barbo Ansés, 157.728 pesetas; a Francisco-Javier Barbo Zaragozano, 183.029; a Manuel Garmón Serrano, 184.673; a Araceli Herrera Mor, 178.867; a Isabel Herrera Mor, 157.728; a Carmen Sanmartín Arnaudás, 189.930; a Valentín Serrano Daniel, 220.600; a Angeles Cebollada Continente, 46.237; a Valentín Soriano Guillén, 160.506, y a José-Luis Lapidra Varón, 160.506 pesetas, más a todos ellos el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gimenzza, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 42.043

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 103 de 1986, a instancia de Ervigio López Garulo, contra Relancio Hermanos, S. L., y otros, sobre incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonar al actor la suma de 125.786 pesetas por prestación de incapacidad laboral transitoria del período de 28 de agosto a 31 de octubre de 1985, sin perjuicio de la responsabilidad empresarial exigible a Relancio Hermanos, S. L., que así se declara.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Relancio Hermanos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 42.296

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 133 de 1986, a instancia de Carlos Charles Juste, contra Comercial Veljer, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Carlos Charles Juste con la empresa Comercial Veljer, S. A., y condeno a ésta a abonar al actor una indemnización consistente en 701.401 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 2.368 pesetas diarias.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial Veljer, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.012

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 166 de 1985, a instancia de J. Miguel Giménez de Muñana Luengo, contra Tapicerías Lagunas, S. A., y otros, sobre prestación por incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social al pago a José-Miguel Jiménez de Muñana y Luengo de la cantidad de 78.538 pesetas por el período de incapacidad laboral transitoria de 5 de mayo a 8 de septiembre de 1985, sin perjuicio del derecho de las gestoras a reintegrarse con cargo al empresario, por falta de abono de las cotizaciones.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tapicerías Lagunas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.257

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 402 de 1986, a instancia de Josefa García Fernández y otros, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulos los despidos de los demandantes de la empresa de Trinidad Martínez Lorente, y condeno a ésta a la readmisión de los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.680

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 341 de 1986, a instancia de Carmen Villarroja Pérez, contra Arturo Magraner Giner, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Carmen Villarroja Pérez de la empresa de Arturo Magraner Giner, y condeno a éste a la readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Arturo Magraner Giner, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.681

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 252 de 1986, a instancia de José-Antonio Martínez Lite y otro, contra Félix Alcalde Blánquez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Alcalde Blánquez a que abone a José-Antonio Martínez Lite la cantidad de 151.355 pesetas y a Basilio Algaba Trenado la de 69.019 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Félix Alcalde Blánquez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.683

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 224 de 1986, a instancia de Genma Palacios Mayor y otras, contra Gimenzza, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a las actoras y por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Genma Palacios Mayor, 260.220 pesetas; a Nieves Sánchez Sanz, 252.852; a Esther García Orera, 277.845; a Isabel Calella Sánchez, 277.845, y a Concepción Orós Hernández, 260.220 pesetas, más a todas ellas el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gimenzza, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.685

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 267 de 1986, a instancia de Francisco Justes Bescós, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Marco, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro que Francisco Justes Bescós se halla incurso en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual, y en consecuencia tiene derecho a percibir prestación por tal causa del 55 % de la base reguladora de 34.127 pesetas, con efectos desde el 24 de junio de 1985, y condeno al

Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de legitimación pasiva.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María Marco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 43.684

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 406 de 1986, a instancia de María-Carmen Lafuente García, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de Carmen Lafuente García de la empresa de Trinidad Martínez Lorente, y condeno a ésta a la readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de julio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 44.137

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 253 de 1986, a instancia de Miguel A. Crespo Lázaro y cinco más, contra Mecanizados Varios, S. C. (MEVASA), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a Mecanizados Varios, S. C. (MEVASA), a que abone a Miguel A. Crespo Lázaro la cantidad de 115.201 pesetas, a Joaquín Pascual Lapieza la de 81.472, a Alberto González Marín la de 88.373, a Francisco Zapata Lasheras la de 82.140, a José Asín Estaún la de 86.083 y a Francisco Gómez Calvo la de 86.083 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mecanizados Varios, S. C. (MEVASA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 44.138

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 250 de 1986, a instancia de José Portolés Galán, contra Cuesta Iluminación, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a Cuesta Iluminación, S. A., a que abone a José Portolés Galán la cantidad de 91.728 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Cuesta Iluminación, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1986. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 45.131

La Corporación que presido, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 1986, adoptó el acuerdo de solicitar de la Caja de Cooperación un préstamo ordinario por importe de 4.000.000 de pesetas, reintegrable en cinco anualidades, sin interés, con la finalidad de destinarlo a la consolidación y reforma de la ermita de Nuestra Señora de la Peña, quedando expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alfajarín, 17 de julio de 1986. — El alcalde.

GRISEL

Núm. 45.136

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 2.159.072 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 3.000.
 2. Impuestos indirectos, 15.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 411.072.
 4. Transferencias corrientes, 500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.230.000.

Total, 2.159.072 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.052.072.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 734.000.
 4. Transferencias corrientes, 123.000.

- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 250.000.
- Total, 2.159.072 pesetas.

Grisel, 18 de julio de 1986. — El alcalde, Pedro Peña.

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE ONTINAR DE SALZ

Núm. 45.135

Conforme al artículo 188 de la Ley de Bases del Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos y a los efectos reglamentarios, la Ordenanza municipal de caminos vecinales, por un periodo de quince días, pudiendo ser examinada y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas por los interesados.

Ontinar de Salz, 21 de julio de 1986. — El alcalde-presidente.

MEQUINENZA

Núm. 45.133

Aprobado inicialmente por la Corporación el presupuesto municipal ordinario para 1986, en sesión de 15 de julio de 1986, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que resolverá en el de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado ninguna, todo ello en aplicación del artículo 446.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Mequenza, 16 de julio de 1986. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 45.134

Aprobado por la Corporación, en sesión de 1.º de julio de 1986, el proyecto de estación potabilizadora, redactado por don Juan M. Morales de Cano, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna.

Mequenza, 16 de julio de 1986. — El alcalde.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 45.132

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 de julio de 1986, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

- Importe: 1.250.000 pesetas.
Destino: Obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de 1986 (primera propuesta).
Plazo de reintegro: Cinco anualidades.
Tipo de interés: No existe.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Corporación y durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Paracuellos de la Ribera, 14 de julio de 1986. — El alcalde, José-María Vela Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 28.247

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez de Primera Instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 292 de 1986 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña Pilar López Sánchez, por óbito de don Manuel López Sánchez, hijo de Manuel y de Pilar, natural y domiciliado en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 17 de diciembre de 1985 en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Pilar, Rosario, Carmen y Angel-Casimiro López Sánchez, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.872

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 22 de 1986, a instancia de don Javier Lobera Caudepón, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados don Francisco Gracia Gimeno y doña María-Jesús Vilas Ibáñez, de esta vecindad, con domicilio en paseo María Agustín, 4-6, casa primera, quinto A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cochera en planta baja, señalada con el número 1 o puerta izquierda, del edificio sito en Cambrils, en la urbanización "Cambrils-Bahía", con su frente a la Quinta Avenida, sin número de orden o policía, conocido con el nombre de "Chalets El Cachirulo", de unos 30 metros cuadrados de superficie útil. Finca registral número 7.859. Tasada en 400.000 pesetas.
2. Apartamento sito en el piso primero, número 3 o puerta izquierda, del edificio sito en Cambrils, en la urbanización "Cambrils-Bahía", con su frente a la Quinta Avenida, sin número de orden o policía, conocido con el nombre de "Chalets El Cachirulo". Consta de comedor, estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Ocupa una superficie útil edificada y aproximada de 70 metros cuadrados. Finca registral número 7.861. Tasada en 5.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.128

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 87 de 1986, aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de julio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 87 de 1986, seguidos, como demandante, por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Pérez Echeverría, siendo demandado Antonio Bernad Ruiz, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Antonio Bernad Ruiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 383.688 pesetas de principal, más los intereses legales pactados que proceden desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. » (Rubricado.)

Y para notificación al demandado, expido el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.821

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.123 de 1984, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados doña Ana Puig Vidal, vecina de Barcelona (avenida Virgen de Montserrat, número 149, ático); don Estanislao Geli Figueras, vecino de Vilabertrán (Gerona), carretera de Port Bou, número 14, y dos demandados más, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, habiéndose suplido la falta de presentación de títulos con las certificaciones de cargas aportadas, encontrándose las mismas y los autos en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de la demandada doña Ana Puig Vidal:

Finca número 1. — Solar en Hospitalet del Infante, término municipal de Vandellós, partida "Serralet", de una extensión aproximada de 3 hectáreas, con una casita de campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset, en el tomo 358, libro 33 de Vandellós, folio 46, finca 3.298. Valorada en 1.150.000 pesetas.

Finca número 2. — Terreno en término municipal de Vandellós, partida "Corralets", de 3 hectáreas 89 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset, en el tomo 307, libro 22 de Vandellós, folio 27, finca 2.435. Valorada en 850.000 pesetas.

Finca número 3. — Pieza de tierra de cultivo y viña de 60 áreas, en término de Blanes, paraje "Puig d'En Rondó" o "Mas Palou". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 389, libro 37, folio 19, finca 34. Valorada en 180.000 pesetas.

Finca número 4. — Pieza de tierra de cultivo en término de Blanes, lugar "Mas Palou", de 1 hectárea 6 áreas 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 645, libro 60, folio 248, finca 7. Valorada en 280.000 pesetas.

Finca número 5. — Pieza de tierra, cultivo, bosque y yermo en Blanes, paraje "Mas Palou", de 1 hectárea 15 áreas 47 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, en el tomo 1.146, libro 129, folio 35, finca 5.065. Valorada en 290.000 pesetas.

Finca número 6. — Porción de terreno edificable en término de Badalona, lugar llamado "Mas Pujol" y también "Puntróns", de superficie 7.820,38 metros cuadrados, equivalentes a 206.989,54 palmos cuadrados. Linda en junto: al norte, en línea de 90,03 metros, con don Jacinto Bellong Casadesus, y en otra de 25 metros, con don Jacinto y don Joaquín Bertrán;

por el sur, en línea de 112,31 metros, con doña Francisca Mora y parte con don Pedro Pedragosa, y en otra línea de 25 metros, con dichos señores Bertrán; por el este, con don José Torras Riera, mediante una margen, y por el oeste, en una línea de 43,55 metros y otra de 17,12 metros, con la carretera de Badalona a Montcada de Cañet y Vallesana, y en otra línea de 18 metros, con dichos señores Bertrán. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Barcelona, en el tomo 1.101, libro 351 de Badalona, folio 130, finca 12.829. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Finca número 7. — Local almacén destinado a paso de camiones, situado a la izquierda del portal de entrada a la finca número 111 de la avenida de la Virgen de Montserrat, con una superficie de 144,15 metros cuadrados. Linda: por su frente, sur, con dicha avenida; por la derecha entrando, este, con el vestíbulo de la finca y local de la conserjería; a la izquierda, oeste, con medianil de la finca 109 de la avenida Virgen de Montserrat; al fondo, norte, con patio interior de todo el edificio; por debajo, con el solar de la finca, y por arriba, con el local comercial del piso entresuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, en el tomo 888, sección primera, folio 127, finca 41.470. Valorada en 100.000 pesetas.

Propiedad del demandado don Estanislao Geli Figueras:

Finca número 8. — Mitad indivisa de local comercial en los bajos del edificio conocido por "Los Mejores", de Rosas, territorio Canyelles o Bonifaci, de 62,59 metros cuadrados, con una cuota de participación de 2,837 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 109, finca 12.283. Valorada en 750.000 pesetas.

Finca número 9. — Mitad indivisa de local en planta baja del mismo edificio en Rosas, conocido por "Los Mejores", con una superficie de 62,59 metros cuadrados y una cuota de 2,837 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 111, finca 12.284. Valorada en 750.000 pesetas.

Finca número 10. — Mitad indivisa de local comercial en los bajos del mismo edificio "Los Mejores", de Rosas, con una superficie de 20 metros cuadrados y una cuota de 0,975 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 113, finca 12.285. Valorada en 150.000 pesetas.

Finca número 11. — Mitad indivisa de local en los bajos del mismo edificio "Los Mejores", de Rosas, de una superficie de 20 metros cuadrados y una cuota de 0,975 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 115, finca 12.286. Valorada en 150.000 pesetas.

Finca número 12. — Campo situado en el término municipal de Vila-bertrán, denominado "La Creu Vella", de 3.372 metros cuadrados. Linda al norte con la carretera de La Bisbal a Port-Bou. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 1.721, libro 28 de Vila-bertrán, folio 7, finca 1.174. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Finca número 13. — Mitad indivisa de garaje o local número 2, en los bajos del edificio conocido por "El Refuji", de Rosas, territorio de La Llosa, con una superficie de 18 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,12 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, en el tomo 1.995, libro 158, folio 31, finca 10.553. Valorada en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 44.117

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 471 de 1986-C, seguidos a instancia de Pilar Lastrada Quintín y María-Dolores Nadal Lastrada, contra otros y María Raz Tajada, Celestino Asín Raz, José-María Asín Raz y María-Jesús Asín Raz, por medio de la presente se emplaza a los citados demandados, cuyo domicilio se ignora, concediéndoles el término de diez días con objeto de que puedan comparecer en el presente juicio, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expido el presente, que firmo, en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.660

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía seguidos al número 520 de 1986, promovidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra otros y contra Inmobiliaria de Promoción Regional Aragonesa, S. A., se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de diez

días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.632

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 978 de 1985-B, a instancia de la actora Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y siendo demandada Pecero Hermanos, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a la 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Renault 4", con matrícula BA-8229-E. Valorado en 65.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat 1500", con motor a gasóleo "Perkins", y matrícula M-881.149; en 25.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula BA-0894-I; en 190.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.826

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 121 de 1985, a instancia de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados Fermín Vidal Gutierrez, Consuelo Aparicio Vidal y Santiago Vidal Roche, con domicilio en Montañana, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a subasta, a instancia de la actora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a la 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de regadío sito en término municipal de Villamayor (Zaragoza), en la partida "El Saso", de 1 hectárea 21 áreas 57 centiáreas (12.157 metros cuadrados). Inscrito en el Registro núm. 2 al tomo 1.672, folio 249, finca 4.129. Valorado en 911.775 pesetas.

2. Campo de regadío en Villamayor, partida "El Saso", de 60 áreas 80 centiáreas y 50 decímetros cuadrados de superficie. Inscrito al tomo 1.672, folio 250, finca 4.130. Valorado en 425.635 pesetas.

3. Faja de terreno destinada a camino de carro, sita en término municipal de Zaragoza, partida denominada "Mambias", de 3.621 metros cuadrados. Inscrita en el Registro núm. 2 al tomo 451, folio 205, libro 47, sección tercera, finca 2.650. Valorada en 50.000 pesetas.

4. Campo de regadío en términos de Mamblas y Peñafior, al sitio partida "Soto de Lezcano", con una extensión superficial de 76 áreas. Inscrito: la parte del término de Peñafior, al tomo 624, folio 102, libro 61, finca 3.242, y la de Mamblas, al tomo 620, folios 7 y 63, libro 118, finca 6.979. Valorado en 760.000 pesetas.

Total, 2.147.410 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.115

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 287 de 1986-C se tramita expediente de dominio, promovido por Antonio Castillo García, representado por la procuradora señora Vallés, sobre reanudación del tracto de la siguiente finca propiedad del actor:

Vivienda o piso segundo B de la escalera 2.ª, en la segunda planta de los números 33 y 35, no oficiales, de la avenida de Navarra, de esta ciudad, angular a la nueva avenida sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al tomo 2.734, folio 201, finca 19.203.

Por el presente se cita a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que comparezcan en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

Se cita igualmente a los herederos desconocidos de Francisco-Javier Lausín Velilla y de Ricardo Galbe Peguero por término de diez días, bajo apercibimiento de que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran asistirles en el expediente.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.828

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 131 de 1985-B, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandado don Jesús Martínez Valiente, con domicilio en calle Virgen, 65, de Madrigueras (Albacete), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuarta parte indivisa de sierra, en paraje "Cuesta de Pablo", de 70 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.009, folio 11, finca 8.181. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Tierra de secano en paraje de "Pedro Bolsil", de 52 áreas 55 centiáreas. Inscrita al tomo 1.009, folio 13, finca 8.182. Valorada en 500.000 pesetas.

3. Vivienda en segunda planta de la calle La Virgen, número 53, con anexo al garaje existente en la planta baja. Inscrita al tomo 894, folio 229, finca 7.088. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Total, 4.200.000 pesetas.

Las tres fincas descritas se hallan sitas en término de Madrigueras (Albacete).

Se hace constar:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.665

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 141 de 1986-C se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra Antonio Cuenca Rubio, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1986. — El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos bajo el número 141 de 1986-C, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don José-Alfonso Lozano Gracián y asistida de letrado don Santiago Figueras de Diego, contra Antonio Cuenca Rubio, mayor de edad, vecino de Zaragoza (calle Monterde, número 1, bajos), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Lozano Gracián, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., contra Antonio Cuenca Rubio, rebelde en esta causa, condeno a éste a pagar a aquélla la cantidad de 2.318.950 pesetas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma señalada por la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el secretario, que doy fe.

Se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.668

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 328 de 1986, que se sigue en este Juzgado, del que después se hará relación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente insertos, dicen:

«Sentencia núm. 353. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El señor don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por Industrializaciones Diversas, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado don José Sanz Gastón, contra Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., domiciliada en Zaragoza (avenida Independencia, núm. 8, sexto), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Industrializaciones Diversas, S. A., de la cantidad de 121.687 pesetas importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto a la que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, de la que se llevará testimonio a los autos. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., expido el presente edicto, haciendo saber que contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez Legasa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.116

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía número 589 de 1986-A, promovido por el procurador señor Juste, en representación de Esperanza Jordana Yeregui y cinco demandantes más, contra María-Pilar Jordana Yeregui y trece más, sobre partición de herencia y adjudicación de bienes, en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente a Jaime-Mariano y Manuel Jordana Yeregui, y a la esposa de este último, Mercedes Juan Sabrafin, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en el juicio, bajo

apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. El juez de primera instancia, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.802

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido bajo el número 118 de 1986-A, a instancia del procurador señor Del Campo, en nombre y representación de doña Josefina Lozano Alarcón, contra don José-Antonio Lausín Vela y otros, sobre otorgamiento de escritura de compraventa de un piso, se notifica a los demandados, declarados en rebeldía, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 461. — En Zaragoza a 19 de junio de 1986. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 118 de 1986-A, a instancia de doña Josefina Lozano Alarcón, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad (calle Juan Cabrero, 19, segundo izquierda), representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y defendida por el letrado señor Del Campo, contra don José-Antonio Lausín Vela y doña María del Carmen Muñoz de Gracia, cónyuges, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor Alvira Lasierra, número 12), así como también contra herederos desconocidos y herencia yacente de doña Carmen Salas, todos los dichos demandados, no comparecidos en el proceso y en situación de rebeldía procesal, y sobre otorgamiento de escritura pública...

Fallo: Que dando lugar parcialmente a la demanda formulada por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de doña Josefa o Josefina Lozano Alarcón, debo condenar, como condeno, a don José-Antonio Lausín Vela y doña María del Carmen Muñoz de Gracia, como titulares registrales que son, a otorgar escritura de compraventa del piso cuarto A de la casa número 72 de la calle Lasierra Purroy, de esta ciudad, a favor de la actora mencionada, así como que debo absolver y absuelvo de la demanda a herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen Salas, y todo ello sin una especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la situación procesal de los demandados será notificada como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados indicados, a quien se les hace saber que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.666

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.810 de 1983-B, a instancia de Ford Credit, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, contra don José Escalada Castillo y don Manuel Gálvez Andaluz, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1985. — El señor don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Ford Credit", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Castejón, contra don José Escalada Castillo y don Manuel Gálvez Andaluz, vecino de la urbanización "Miami", de Salou (Tarragona), declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don José Escalada Castillo y don Manuel Gálvez Andaluz, y con su producto, entero y cumplido pago, a la ejecutante "Ford Credit", S. A., de la cantidad de 305.001 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Gálvez Andaluz, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.633

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 298 de 1986-B, a

instancia de Paulina Hernández Pascual, representada en turno de oficio por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra su esposo, Carmelo Alonso Vera, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita al referido demandado Carmelo Alonso Vera, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.028

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de divorcio seguidos con el número 167 de 1986-A, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 395. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1986. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 167 de 1986, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Rosa-María Escuer Rull, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ibáñez Gómez y asesorada por la letrada doña María-Sabina Sánchez Pedreira, y de la otra, como demandado, su marido, don José Mirabal Ingalaturre, mayor de edad y con domicilio desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de doña Rosa-María Escuer Rull, contra don José Mirabal Ingalaturre, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre los mismos el día 5 de marzo de 1980, en Zaragoza, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial y sin expresa imposición de costas.

Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Raúl-Antonio Mirabal Escuer, a la madre, doña Rosa-María Escuer Rull, la que ejercerá las facultades de la patria potestad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Para la notificación al demandado, publíquense edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se decreta por la presente y el nacimiento de su hijo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado señor Mirabal Ingalaturre, que ha permanecido en rebeldía, y al que se le hace saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, se libra el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.029

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 175 de 1986-A, sobre separación conyugal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 397. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1986. — El nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 175 de 1986, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Gallardo Aliacar, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Fuentes de Ebro (Zaragoza), representada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro y asesorada por el letrado don José-Ignacio Fernández de Baya, y de la otra, como demandado, su esposo, don José-María Rodríguez-Manzanque Menchero, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de doña Mercedes Gallardo Aliacar, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su esposo don José-María Rodríguez-

Manzanque Menchero, con quien contrajo matrimonio en Fuentes de Ebro (Zaragoza) el día 20 de julio de 1961, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

En relación con esta separación se establece con carácter definitivo la atribución a la esposa, doña Mercedes Gallardo Aliacar, de la guarda y custodia de los hijos del matrimonio, José-María, Jesús, Ana-María, Alfredo, Juan y Beatriz Rodríguez-Manzanque Gallardo. Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación al demandado, líbrense edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado. Una vez alcance firmeza esta resolución comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio y nacimiento de los hijos menores de edad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, señor Rodríguez-Manzanque Menchero, a quien se hace saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación en cinco días ante la Audiencia del Territorio, libro el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 44.386

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental en solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 283 de 1986-B, a instancia de Alfredo Madrona Pardos, representado en turno de oficio por la procuradora señora Sierra Parroqué, contra su esposa Isabel Ortega Méndez, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita a la referida demandada Isabel Ortega Méndez, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 721 de la Ley Procesal Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.258

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 174 de 1986-A, seguidos en este Juzgado, sobre separación, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 401. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio Hernández de la Torre Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos número 174 de 1986, sobre separación conyugal seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Consuelo González Latre, mayor de edad, casada, peón de profesión y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen y asesorada por el letrado don Marcial Serrano Moreno, y de la otra, como demandado, su esposo, don Julio-Rosalino Blanco Gómez, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de doña Consuelo González Latre, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su esposo, don Julio-Rosalino Blanco Gómez, que ha permanecido en rebeldía, con quien contrajo matrimonio en Zaragoza el día 20 de octubre de 1973, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

En relación con esta separación debo declarar y declaro el establecimiento definitivo de las medidas que vienen acordadas como provisionales en la pieza separada seguida al efecto y que vienen consignadas en el auto dictado en dicha pieza con fecha 16 de mayo de 1986, medidas que se dan aquí por reproducidas. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Para notificación al demandado, publíquense edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de sus hijas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Julio-Rosalino Blanco Gómez, a quien se hace saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en cinco días, se libra el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.048

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en pieza separada de medidas provisionales, dimanante de los autos 234 de 1986-A, sobre separación, tramitada a instancia de doña Celia Cebrián Santacruz, representada por la procuradora de los Tribunales señora Bosch Iribarren, contra don Carlos Franco Bravo, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por don Carlos Franco Bravo y doña Celia Cebrián Santacruz, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que las hijas menores del matrimonio queden en compañía de la esposa, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, no fijándose de momento ningún régimen de visitas para la comunicación de don Carlos Franco Bravo con sus hijas.

3.º Fijar como contribución de don Carlos Franco Bravo a los alimentos de sus hijas el 30 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros, debiendo abonar a la esposa por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad resultante, y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición dentro del término de ocho días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Franco Bravo, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.026

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez de Primera Instancia del número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio con el número 311 de 1986-B, instados por doña Consolación Álvarez Rodrigo, representada por la procuradora señorita Casanueva Royo, por designación del turno de oficio, contra don Luis Hernández Delgado, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente, a fin de emplazar al mencionado demandado para que en término improrrogable de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Luis Hernández Delgado se expide el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.457

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción plena de la menor Rosa-María Lopes González al número 224 de

1986-B, instados por los cónyuges Manuel Artigas Domingo y Alicia Gil Monteagudo, y por medio del presente se concede el plazo de veinte días a los padres biológicos de la adoptanda, José Lopes da Vila y Odila González Lapuza, cuyas circunstancias personales y paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado en horas de audiencia a fin de ser oídos sobre la adopción plena pretendida por los solicitantes de la menor indicada anteriormente.

Y para que sirva de edicto en forma para ser oídos José Lopes da Vila y Odila González Lapuza, se expide el presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado-juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.661

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de demanda de divorcio con el número 264 de 1986-B, instados por Felisa-Antolina Malo Tagueña, representada por la procuradora señora Omella, contra Guillermo Rodríguez Ruiz, mayor de edad, conductor, en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de emplazar al mencionado demandado para que en término improrrogable de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que obran en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Guillermo Rodríguez Ruiz, se expide el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.830

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que el día 1.º de octubre de 1986, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía del crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 114 de 1985, sección A, seguidos a instancia de la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra Antonio Castilla Pina y María-Isabel Calvete Pinilla.

Número 34. — La vivienda o piso noveno B, en la novena planta superior de la escalera derecha, de 93 metros cuadrados, que corresponde a la casa o portal número 1, hoy número 3, de la calle Monseñor Oscar A. Romero, de un bloque sito en esta ciudad en calle peatonal de nueva apertura, que une el paseo de María Agustín con la plaza del Portillo, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 2 al tomo 1.517 del archivo, libro 628 de la sección 1.ª, folio 92, finca 29.115. Valorada en 4.800.000 pesetas.

A los oportunos efectos, se hace constar: Que la presente subasta será sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de dicha Ley, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — MADRID

Núm. 44.843

Doña María-Jesús Alia Ramos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace público: Que en la quiebra necesaria de la entidad "Calzados Gómez", S. L., con domicilio social en Madrid (calle de San Justo, 1) y con sucursal en Calatayud (plaza Costa, 15), instada por el Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Corujo López Villamil, que se tramita en este Juzgado con el número 1.711 de 1983-A, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a primera Junta General de Acreedores para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para su celebración la hora de las 10.30 del día 10 de septiembre próximo, en la sede de este Juzgado (plaza de Castilla, número 1, planta segunda).

Al propio tiempo servirá el presente para la citación de los acreedores que se desconocen.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza expido el presente en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La jueza, María-Jesús Alia Ramos. — El secretario, José A. Enrech.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 45.128

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 817 de 1986 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Emilio Cortés Fernández, natural de Alhama (Granada), de 25 años, casado, camarero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Doctor Alcaz, 2, para que comparezca ante este Juzgado el día 15 de octubre y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por amenazas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2. — PAMPLONA

Requisitoria

Núm. 44.856

BAUTISTA RECHES (Manuel), hijo de León y Agustina, natural de Lérida, de estado soltero, sin profesión, nacido el día 8 de abril de 1966, con documento nacional de identidad núm. 40.898.880, procesado en la causa sin número de 1986 por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el capitán auditor don Alfredo Fernández Benito, juez togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2, con sede en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Pamplona a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El capitán juez togado, Alfredo Fernández Benito.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.